

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto rechaza demanda falta de competencia territorial
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00379-00

Establece el numeral 3 del artículo 28 del C. G. del P., que *«En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.»*

En el presente asunto, se tiene que el lugar de cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré No. M012600010002100007940998 es la ciudad de Medellín – Antioquia, así como el lugar del domicilio del ejecutado.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Primero. Rechazar de plano la anterior demanda por falta de competencia territorial conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 28 del C.G.P.

Segundo. Por secretaría, remítanse la presente demanda a la **Oficina Judicial de Reparto de Medellín (Antioquia)**, para que sea asignada entre los **Juzgados Civiles Municipales de dicha urbe**.

Tercero. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 59 del 23 de abril de 2024

Firmado Por:
Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9c62bf9475339788d67e8a8e9669fb9bb14a11ffa372c93523a72900fbac37**

Documento generado en 22/04/2024 06:38:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>